

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 198.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º, de la ley de Protección a la Infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el tercer concurso de premios para el año actual, por actos de Protección a la Infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Diez premios de 200 pesetas, y diplomas de mérito a las nodrizas o madres pobres, en general, que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de los niños encomendados a su cuidado o la de sus hijos legítimos ó adoptivos y tengan mayor número de ellos.

Las Juntas provinciales y locales elevarán al Consejo Superior las debidas propuestas, informadas por el Cura párroco y Médico del lugar de residencia de aquéllas, así como, si lo creyeran pertinente, con declaraciones suscritas por va-

rios vecinos que confirmen los hechos alegados.

Las nodrizas de las Inclusas deberán remitir el dictamen del Médico del Establecimiento y certificado de las Autoridades del lugar donde se realizó el acto protector;

2.ª Cuatro premios de 250 pesetas y Diplomas de mérito a los Maestros y Maestras que hayan realizado actos meritorios en favor de la Infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado excursiones escolares, dado conferencias públicas, contribuido a la fundación de Centros pedagógicos, ocupándose de la difusión de la higiene y de la moral.

Los concursantes, en breve escrito, enumerarán los hechos protectores é indicarán los proyectos que crean más beneficiosos para el perfeccionamiento de la educación infantil en las respectivas localidades.

Las Juntas provinciales y locales elevarán también al Consejo Superior las propuestas, acompañadas de los documentos correspondientes;

3.ª Cuatro premios de 250 pesetas y Diplomas de mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente a los partos y contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia.

A las propuestas acompañarán Memorias breves enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños.

Las Juntas provinciales y locales elevarán igualmente al Consejo Su-

perior las correspondientes propuestas con todos los extremos que acrediten los méritos contraídos por aquéllos en el ejercicio de su profesión;

4.ª Dos premios de 250 pesetas y diplomas de mérito a los autores de publicaciones impresas ó inéditas encaminadas a despertar el interés público en pro de la obra protectora, difundiendo las ventajas de las leyes vigentes y los medios de cooperar a su realización por el público.

En estos trabajos se tendrá en cuenta la forma literaria y las condiciones de concisión y claridad que pongan el asunto al alcance del vulgo.

A la instancia, que debe elevarse al Consejo Superior, se acompañará un ejemplar de aquellas obras y folletos que sean autores los solicitantes, ó copia del trabajo inédito.

5.ª Dos premios de 250 pesetas y diplomas de honor a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

Las Juntas provinciales y locales elevarán al Consejo Superior las propuestas acompañando la declaración de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron;

6.ª El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas, ó por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de Vocal correspondiente a los fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 30 de Noviembre de 1911. Si no hubiera solicitantes a los premios anunciados en cualquiera de los cinco grupos, ó si no se estimara justo concederlos a los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos a ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que estime procedente.

No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores.

Los hechos ó actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años.

El Consejo adoptará las medidas oportunas del régimen interior para el examen de propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios.

No se dará curso a las instancias en que una misma persona solicite premios comprendidos en más de uno de los grupos anunciados, a menos que la persona que les suscribe participe por cual de los grupos opta.

Se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los solicitantes y grupo ó grupos de premios a que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premios.

En el boletín *Pro Infantia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de

todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores a la publicidad que se acompañen a las propuestas y pertenezcan a los expedientes de los premiados.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias de esta Real orden, para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados Boletines a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1911.—Barroso. = Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de....
(De la Gaceta núm. 197)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a la elección parcial de un Diputado a Cortes, verificada el día 16 del actual, que se han recitado en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Distrito electoral de Miranda

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Altable.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	22
D. Baltasar de la Macorra....	5
D. Francisco Estébanez.....	1
<i>Ameyugo.</i>	
D. Baltasar de la Macorra....	23
D. Benito M. Andrade.....	18
<i>Añastro.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	29
D. Baltasar de la Macorra....	7
D. Francisco Estébanez.....	6
<i>Ayuelas.</i>	
D. Francisco Estébanez.....	27
D. Benito M. Andrade.....	14
D. Baltasar de la Macorra....	14
<i>Bozío.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	39
D. Baltasar de la Macorra....	35
D. Francisco Estébanez.....	4
<i>Condado de Treviño 1.ª sección.</i>	
D. Baltasar de la Macorra....	230
D. Benito M. Andrade.....	116
D. Francisco Estébanez.....	61
<i>Idem 2.ª sección.</i>	
D. Francisco Estébanez.....	147
D. Benito M. Andrade.....	127
D. Baltasar de la Macorra....	75
<i>Encio.</i>	
D. Baltasar de la Macorra....	29
D. Benito M. Andrade.....	10

Miranda de Ebro.—Primer distrito.

—Primera sección.

D. Baltasar de la Macorra....	117
D. Benito M. Andrade.....	110
D. Francisco Estébanez.....	8

Idem.—Primer.—Segunda.

D. Baltasar de la Macorra....	150
D. Benito M. Andrade.....	121
D. Francisco Estébanez.....	5

Idem.—Segundo—Primera.

D. Baltasar de la Macorra....	174
D. Benito M. Andrade.....	64
D. Francisco Estébanez.....	23

Idem.—Segundo—Segunda.

D. Baltasar de la Macorra....	117
D. Benito M. Andrade.....	28
D. Francisco Estébanez.....	11

Miraveche.

D. Benito M. Andrade.....	76
D. Baltasar de la Macorra....	34
D. Francisco Estébanez.....	2

Orón.

D. Baltasar de la Macorra....	40
D. Benito M. Andrade.....	26
D. Francisco Estébanez.....	6

Pancorvo.

D. Baltasar de la Macorra....	113
D. Benito M. Andrade.....	104
D. Francisco Estébanez.....	8

Puebla de Arganzón (La)

D. Benito M. Andrade.....	68
D. Baltasar de la Macorra....	28
D. Francisco Estébanez.....	11

Santa Gadea del Cid

D. Baltasar de la Macorra....	71
D. Francisco Estébanez.....	48
D. Benito M. Andrade.....	1

Santa Maria Ribarredonda

D. Benito M. Andrade.....	67
D. Baltasar de la Macorra....	57
D. Francisco Estébanez.....	1

Valluércanes.

D. Baltasar de la Macorra....	36
D. Francisco Estébanez.....	35
D. Benito M. Andrade.....	10

Villanueva del Conde.

D. Baltasar de la Macorra....	32
D. Benito M. Andrade.....	30
D. Francisco Estébanez.....	3

Partido de la Sierra en Tobaquina.

D. Benito M. Andrade.....	70
D. Baltasar de la Macorra....	58

Valle de Tobaquina.—Sección primera

de Quintana-Martin-Galindez

D. Baltasar de la Macorra....	192
D. Benito M. Andrade.....	156
D. Francisco Estébanez.....	5

San Zadornil.

D. Benito M. Andrade.....	64
D. Baltasar de la Macorra....	20
D. Francisco Estébanez.....	1

Berberana.

D. Francisco Estébanez.....	68
-----------------------------	----

D. Benito M. Andrade.....	6
---------------------------	---

D. Baltasar de la Macorra....	6
-------------------------------	---

Junta de San Martin.

D. Benito M. Andrade.....	96
---------------------------	----

D. Francisco Estébanez.....	19
-----------------------------	----

D. Baltasar de la Macorra....	15
-------------------------------	----

(Continuara)

Providencias judiciales

Quintanilla de la Mata.

D. Saturio Mena y Alonso, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En Quintanilla de la Mata a 13 de Julio de 1911, el Tribunal municipal compuesto del Sr. D. Odón de Bengoechea, Presidente, y los adjuntos D. Fernando Garcia y D. Clemente Rodriguez, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Joaquín Ortega Lozano, mayor de edad, casado, Secretario del Ayuntamiento de Santa Inés, y de la otra, como demandado D. Dionisio Garcia Orcajo, mayor de edad, viudo, labrador, natural de este pueblo, vecino que ha sido del mismo y actualmente de paradero ignorado, sobre reclamación de 199 pesetas é intereses legales, celebrado en rebeldía del demandado por no haber comparecido a pesar de haber sido citado con las formalidades prevenidas en los artículos 267, 268 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado don Dionisio Garcia Orcajo, y le condenamos a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Joaquín Ortega Lozano las 199 pesetas reclamadas en este juicio y los intereses legales del 6 por 100 desde el 12 de Diciembre último, y en las costas causadas y que puedan causarse hasta su terminación.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y en estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Odón de Bengoechea.—Fernando Garcia.—Clemente Rodriguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por los Sres. Juez municipal y adjuntos que la suscriben, estando celebran-

do audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—El Secretario, Saturio Mena.

Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal de Quintanilla de la Mata a 15 de Julio de 1911.—Ante mí, Saturio Mena.—V.º B.º—El Juez municipal, Odón de Bengoechea.

Anuncios Oficiales

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Incidencias de Ultramar.

Circular.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos activos del Ejército de la Península que tengan afectas incidencias de los disueltos que fueron de Ultramar, así como de sus primeros batallones, al recibir instancias de los individuos de tropa que pertenecieron a los mismos en época de paz, solicitando el pago de los alcances que por todos conceptos les correspondan hasta que dió comienzo la campaña, tendrán presente para los que se hubieren acogido a los beneficios del Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (D. O. núm. 61) percibiendo cinco pesetas por mes, que éste solo comprende los cuarenta y siete meses transcurridos desde Febrero de 1895 a fin de Diciembre de 1898 inclusivos, y los que se hallaban sirviendo en Ultramar anteriormente a esa fecha, tienen derecho al percibo de los devengos que les correspondan por el referido tiempo de paz, así como también deben serles abonadas las pensiones de cruces, premios de cumplido y de voluntario de todo el tiempo de sus servicios, como igualmente los pluses de campaña reclamados en extractos que fueron liquidados ya por la administración Militar, y haciendo cargo a los individuos de las raciones de etapa que les fueron suministradas. Por este motivo, dichos Jefes resolverán por sí las instancias de referencia reclamando el pago de aquellos devengos, sin ser sometidas a resolución de esta Inspección general, a la que solo remitirán las triplicadas relaciones de crédito para su curso a la Junta Clasificadora de Hacienda.

Madrid 13 de Febrero de 1911.—El Inspector general, Arturo Alsina.

Relación nominal de los Cuerpos disueltos que fueron de los Ejércitos de Ultramar, con expresión de los Regimientos y Batallones activos que tienen afectas las Comisiones Liquidadoras de aquellos y su residencia á los que deben remitirse las instancias de los individuos licenciados que reclamen alcances.

Regiones.	Número de orden.	COMISIONES LIQUIDADORAS	REGIMIENTOS Y BATALLONES DE CAZADORES Y OTROS CENTROS Á QUE ESTÁN AFECTOS.	RESIDENCIA.
1. ^a	1	1. ^{er} Batallón del Reg. Infantería del Rey núm. 1.....	Regimiento Infantería del Rey.....	Madrid.
2. ^a	2	Idem de la Reina número 2.....	Idem id. de la Reina.....	Córdoba.
7. ^a	3	Idem del Príncipe número 3.....	Idem id. del Príncipe.....	Oviedo.
3. ^a	4	Idem de la Princesa número 4.....	Idem id. de la Princesa.....	Alicante.
5. ^a	5	Idem del Infante número 5.....	Idem id. del Infante.....	Zaragoza.
1. ^a	6	Idem de Saboya número 6.....	Idem id. de Saboya.....	Madrid.
6. ^a	7	Idem de Sicilia número 7.....	Idem id. de Sicilia.....	San Sebastián.
8. ^a	7	Idem de Zamora número 8.....	Idem id. de Zamora.....	Ferrol.
2. ^a	9	Idem de Soria número 9.....	Idem id. de Soria.....	Sevilla.
2. ^a	10	Idem de Córdoba número 10.....	Idem id. de Córdoba.....	Granada.
1. ^a	11	Idem de San Fernando número 11.....	Idem id. de San Fernando.....	Melilla.
8. ^a	12	Idem de Zaragoza número 12.....	Idem id. de Zaragoza.....	Santiago.
3. ^a	13	Idem de Mallorca número 13.....	Idem id. de Mallorca.....	Valencia.
6. ^a	14	Idem de América número 14.....	Idem id. de América.....	Pamplona.
2. ^a	15	Idem de Extremadura número 15.....	Idem id. de Extremadura.....	Málaga.
1. ^a	16	Idem de Castilla número 16.....	Idem id. de Castilla.....	Badajoz.
2. ^a	17	Idem de Borbón número 17.....	Idem id. de Borbón.....	Málaga.
4. ^a	18	Idem de Almansa número 18.....	Idem id. de Almansa.....	Tarragona.
5. ^a	19	Idem de Galicia número 19.....	Idem id. de Galicia.....	Zaragoza.
3. ^a	20	Idem de Guadalajará número 20.....	Idem id. de Guadajara.....	Valencia.
5. ^a	21	Idem de Aragón número 21.....	Idem id. de Aragón.....	Zaragoza.
5. ^a	22	Idem de Gerona número 22.....	Idem id. de Gerona.....	Idem.
6. ^a	23	Idem de Valencia número 23.....	Idem id. de Valencia.....	Santander.
6. ^a	24	Idem de Bailén número 24.....	Idem id. de Bailén.....	Logroño.
4. ^a	25	Idem de Navarra número 25.....	Idem id. de Navarra.....	Lérida.
4. ^a	26	Idem de Albuera número 26.....	Idem id. de Albuera.....	Idem.
6. ^a	27	Idem de Cuenca número 27.....	Idem id. de Cuenca.....	Vitoria.
4. ^a	28	Idem de Luchana número 28.....	Idem id. de Luchana.....	Tarragona.
6. ^a	29	Idem de la Constitución número 29.....	Idem id. de la Constitución.....	Pamplona.
6. ^a	30	Idem de la Lealtad número 30.....	Idem id. de la Lealtad.....	Burgos.
1. ^a	31	Idem de Asturias número 31.....	Idem id. de Asturias.....	Madrid.
7. ^a	32	Idem de Isabel II número 32.....	Idem id. de Isabel II.....	Valladolid.
3. ^a	33	Idem de Sevilla número 33.....	Idem id. de Sevilla.....	Cartagena.
2. ^a	34	Idem de Granada número 34.....	Idem id. de Granada.....	Sevilla.
7. ^a	35	Idem de Toledo número 35.....	Idem id. de Toledo.....	Zamora.
7. ^a	36	Idem de Burgos número 36.....	Idem id. de Burgos.....	León.
8. ^a	37	Idem de Murcia número 37.....	Idem id. de Murcia.....	Vigo.
1. ^a	38	Idem de León número 38.....	Idem id. de León.....	Madrid.
6. ^a	39	Idem de Cantabria número 39.....	Idem id. de Cantabria.....	Pamplona.
1. ^a	40	Idem de Covadonga número 40.....	Idem id. de Covadonga.....	Madrid.
1. ^a	41	Idem de Gravelinas número 41.....	Idem id. de Gravelinas.....	Badajoz.
1. ^a	42	Idem de Ceriñola número 42.....	Idem id. de Ceriñola.....	Melilla.
6. ^a	43	Idem de Garellano número 43.....	Idem id. de Garellano.....	Bilbao.
6. ^a	44	Idem de San Marcial número 44.....	Idem id. de San Marcial.....	Burgos.
3. ^a	45	Idem de Tetuán número 45.....	Idem id. de Tetuán.....	Castellón.
3. ^a	46	Idem de España número 46.....	Idem id. de España.....	Cartagena.
4. ^a	47	Idem de San Quintín número 47.....	Idem id. de San Quintín.....	Figueras.
2. ^a	48	Idem de Pavia número 48.....	Idem id. de Pavia.....	Cádiz.
3. ^a	49	Idem de Otumba número 49.....	Idem id. de Otumba.....	Teruel.
1. ^a	50	Idem de Wad-Ras número 50.....	Idem id. de Wad-Ras.....	Madrid.
3. ^a	51	Idem de Vizcaya número 51.....	Idem id. de Vizcaya.....	Alcoy.
6. ^a	52	Idem de Andalucía número 52.....	Idem id. de Andalucía.....	Santofía.
6. ^a	53	Idem de Guipuzcoa número 53.....	Idem id. de Guipuzcoa.....	Vitoria.
8. ^a	54	Idem de Isabel la Católica núm. 54.....	Idem id. de Isabel la Católica.....	Coruña.
4. ^a	55	Idem de Asia número 55.....	Idem id. de Asia.....	Gerona.
2. ^a	56	Idem de Alava número 56.....	Idem id. de Alava.....	Cádiz.
2. ^a	57	Batallón Cazadores de Cataluña número 3.....	Batallón Cazadores de Cataluña.....	Jerez de la Frontera.
4. ^a	58	Idem de Barcelona número 3.....	Idem id. de Barcelona.....	Barcelona.
1. ^a	59	Idem de Barbastro número 4.....	Idem id. de Barbastro.....	Madrid.
2. ^a	60	Idem de Tarifa número 5.....	Idem id. de Tarifa.....	Melilla.
1. ^a	61	Idem de Arapiles número 9.....	Idem id. de Arapiles.....	Madrid.
1. ^a	62	Idem de las Navas número 10.....	Idem id. de las Navas.....	Idem.
1. ^a	63	Idem de Llerena número 11.....	Idem id. de Llerena.....	Idem.
4. ^a	64	Idem de Mérida número 13.....	Idem id. de Mérida.....	Barcelona.
6. ^a	65	Idem de Reus número 16 (1. ^o Montaña).....	Idem id. de Reus.....	Manresa.
2. ^a	66	Idem de Puerto Rico número 19 (4. ^o Montaña).....	Idem id. de Talavera.....	Algeciras.
Canarias	67	Batallón Provisional de canarias.....	Regimiento Infantería de Tenerife.....	Sta. Cruz de T. (Canarias)
Baleares	68	Idem de Baleares.....	Idem id. de Palma.....	Palma de Mallorca (Baleares)
6. ^a	69	1. ^{er} Bón del Regto. Infantería Alfonso XIII núm. 62.....	Idem id. de Sicilia 7.....	San Sebastián.
6. ^a	70	2. ^o Idem del id. id.....	Idem id. de Garellano 43.....	Bilbao.
6. ^a	71	3. ^{er} Idem del id. id.....	Idem id. de América 14.....	Pamplona.
3. ^a	72	1. ^{er} Idem del id. de Maria Cristina número 63.....	Idem id. de Otumba 49.....	Teruel.
4. ^a	73	2. ^o Idem del id. id.....	Idem id. de San Quintín 47.....	Figueras.
4. ^a	74	3. ^{er} Idem del id. id.....	Idem id. de Asia 55.....	Gerona.
6. ^a	75	1. ^{er} Idem del id. de Simancas número 64.....	Idem id. de Valencia 23.....	Santander.
3. ^a	76	2. ^o Idem del id. id.....	Idem id. de España 46.....	Cartagena.
5. ^a	77	1. ^{er} Idem del id. de Cuba número 65.....	Idem id. de Aragón 21.....	Zaragoza.
5. ^a	78	2. ^o Idem del id. id.....	Idem id. de Gerona 22.....	Idem.
2. ^a	79	1. ^{er} Idem del id. de la Habana núm. 66.....	Idem id. de Pavia 48.....	Cádiz.
2. ^a	80	2. ^o Idem del id. id.....	Idem id. de Alava 56.....	Idem.
6. ^a	81	1. ^{er} Idem del id. de Tarragona número 67.....	Idem id. de Cuenca 27.....	Vitoria.
6. ^a	82	2. ^o Idem del id. id.....	Idem id. de Guipuzcoa 53.....	Idem.
4. ^a	83	1. ^{er} Idem del id. de Isabel la Católica núm. 75.....	Idem id. de Navarra 25.....	Lérida.
4. ^a	84	2. ^o Idem del id. id.....	Idem id. de Albuera 26.....	Idem.
2. ^a	85	Batallón Cazadores de Valladolid núm. 21.....	Idem id. de la Reina 2.....	Córdoba.

8. ^a	86	Batallón Cazadores de Cadiz número 22.....	Regimiento Infanteria de Zaragoza 12.....	Santiago.
1. ^a	87	Idem de Colón número 23.....	Idem id. de Covadonga 40.....	Madrid.
4. ^a	88	Idem de Alfonso XIII número 24.....	Idem id. de Vergara 57.....	Barcelona.
5. ^a	89	Idem de la Patria núm. 25.....	Idem id. de Galicia 19.....	Zaragoza.
1. ^a	90	Voluntarios de Madrid.....	Idem id. del Rey 1.....	Madrid.
7. ^a	91	Idem del Principado de Asturias.....	Idem id. del Príncipe 3.....	Oviedo.
3. ^a	92	Batallón de Bailén, Peninsular número 1.....	Idem id. de la Princesa 4.....	Alicante.
1. ^a	93	Idem de la Unión, Peninsular número 2.....	Idem id. de Gravelinas 41.....	Badajoz.
8. ^a	94	Idem de Alcántara número 3.....	Idem id. de Isabel la Católica 54.....	Coruña.
2. ^a	95	Idem de Talavera núm. 4.....	Idem id. de Soria 9.....	Sevilla.
2. ^a	96	Idem de Chiclana número 5.....	Idem id. de Córdoba 10.....	Granada.
1. ^a	97	Idem de Baza número 6.....	Idem id. de León 38.....	Madrid.
1. ^a	98	Idem de San Quintín número 7.....	Idem id. de Wad-Ras 50.....	Idem.
3. ^a	99	Idem de Vergara número 8.....	Idem id. de Mallorca 13.....	Valencia.
2. ^a	100	Idem de Antequera número 9.....	Idem id. de Extremadura 15.....	Málaga.
1. ^a	101	Batallón Provisional de la Habana número 1.....	Idem id. de Castilla 16.....	Badajoz.
2. ^a	102	Idem id. número 2.....	Idem id. de Borbón 17.....	Málaga.
4. ^a	103	Idem de Puerto Rico núm. 1.....	Idem id. de Almansa.....	Tarragona.
5. ^a	104	Idem id. número 2.....	Idem id. del Infante 5.....	Zaragoza.
6. ^a	105	Idem id. número 3.....	Idem id. de Bailén 24.....	Logroño.
4. ^a	106	Idem id. número 4.....	Idem id. de Tetuán 45.....	Castellón.
3. ^a	107	Idem id. número 5.....	Idem id. de Guadalajara 20.....	Valencia.
4. ^a	108	Idem id. número 6 (Puerto Rico).....	Idem id. de Alcántara 58.....	Barcelona.
6. ^a	109	Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas núm. 1.....	Idem id. de San Marcial 44.....	Burgos.
4. ^a	110	Idem id. número 2.....	Idem id. de Luchana 28.....	Tarragona.
6. ^a	111	Idem id. número 3.....	Idem id. de la Constitución 29.....	Pamplona.
6. ^a	112	Idem id. número 4.....	Idem id. de la Lealtad 30.....	Burgos.
1. ^a	113	Idem id. número 5.....	Idem id. de Asturias 31.....	Madrid.
7. ^a	114	Idem id. número 6.....	Idem id. de Isabel II 32.....	Valladolid.
3. ^a	115	Idem id. número 7.....	Idem id. de Sevilla 33.....	Cartagena.
2. ^a	116	Idem id. número 8.....	Idem id. de Granada 34.....	Sevilla.
7. ^a	117	Idem id. número 9.....	Idem id. de Toledo 35.....	Zamora.
7. ^a	118	Idem id. número 10.....	Idem id. de Burgos 36.....	León.
8. ^a	119	Idem id. número 11.....	Idem id. de Murcia 37.....	Vigo.
1. ^a	120	Idem id. número 12.....	Idem id. de León 38.....	Madrid.
6. ^a	121	Batallón Cazadores de Visayas y Mindanao.....	Idem id. de Cantabria 39.....	Pamplona.
5. ^a	122	Regimiento Caballería de Hernán Cortés núm. 29.....	Idem Caballería del Rey 1.....	Zaragoza.
4. ^a	123	Idem id. de Pizarro número 30.....	Idem Dragones de Numancia.....	Barcelona.
4. ^a	124	Idem id. de Alfonso XIII número 32.....	Idem id. de Montesa.....	Idem.
1. ^a	125	Idem id. de Bayamo núm. 33.....	Idem id. de Villarrobledo.....	Badajoz.
1. ^a	126	Idem id. del Rey número 1.....	Idem id. de Maria Cristina.....	Madrid.
1. ^a	127	Idem id. de la Reina número 2.....	Idem id. de la Reina 2.....	Idem.
2. ^a	128	Idem id. del Príncipe número 3.....	Idem id. de Villaviciosa 6.....	Sevilla.
7. ^a	129	Idem id. de Borbón número 4.....	Idem id. de Farnesio 5.....	Valladolid.
1. ^a	130	Idem id. de Sagunto número 5.....	Idem id. de la Princesa.....	Madrid.
6. ^a	131	Idem id. de Villaviciosa núm. 6.....	Idem id. de España 7.....	Burgos.
1. ^a	132	Idem id. de Numancia número 7.....	Idem id. de Pavía.....	Madrid.
4. ^a	133	10.º batallón de Artillería de Plaza.....	Comandancia Artillería de Barcelona.....	Barcelona.
2. ^a	134	11.º idem id.....	Idem id. de Cádiz.....	Cádiz.
8. ^a	135	12.º idem id. (Puerto Rico).....	Idem id. de Ferrol.....	Ferrol.
4. ^a	136	4.º Regimiento de montaña.....	1.º Regimiento Artillería de Montaña.....	Barcelona.
6. ^a	137	5.º idem.....	2.º idem id. id.....	Vitoria.
8. ^a	138	6.º idem (Filipinas).....	3.º idem id. id.....	Coruña.
6. ^a	139	Regimiento Artillería de plaza (Filipinas).....	Comandancia Artillería de Pamplona.....	Pamplona.
4. ^a	140	Compañía de Obreros y Parques de Filipinas.....	Idem id. de Barcelona.....	Barcelona.
1. ^a	141	Brigada mixta de Artillería (Cuba).....	Parque Artillería de Madrid.....	Madrid.
1. ^a	142	Agrupación de Baterías de Cuba.....	Idem id. id.....	Idem.
1. ^a	143	Compañía de Obreros de la Habana.....	Idem id. id.....	Idem.
1. ^a	144	Idem de Pirotecnia de idem.....	Idem id. id.....	Idem.
2. ^a	145	3.º Regimiento de Ingenieros.....	3.º Regimiento Mixto de Ingenieros.....	Sevilla.
4. ^a	146	4.º idem de id.....	4.º idem id. id.....	Barcelona.
1. ^a	147	Batallón mixto de Ingenieros.....	2.º idem id. id.....	Madrid.
3. ^a	148	Idem de Telégrafos.....	7.º idem id. id.....	Valencia.
1. ^a	149	Idem de Ferrocarriles.....	Batallón de Ferrocarriles.....	Madrid.
1. ^a	150	3.ª Brigada de Administración Militar.....	Comand.ª de tropas de A. M. de la 1.ª región..	Idem.
6. ^a	151	Idem de Filipinas.....	Idem id. de la 6.ª región.....	Burgos.
1. ^a	152	Brigada Sanitaria.....	Brigada Tropas de Sanidad Militar.....	Madrid.
1. ^a	153	Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.....	Inspección general.....	Idem.
1. ^a	154	Idem de Filipinas.....	Idem id.....	Idem.
1. ^a	155	Guardia civil de Cuba y Puerto Rico.....	Dirección general de la Guardia civil.....	Idem.

Madrid 30 de Junio de 1911.—El Inspector general, Rubín.

Regimiento Lanceros de Borbón
4.º de Caballería.

Comisión de compra de caballos.

Constituida esta Comisión por orden de la Dirección de Cria Caballar y Remonta, á partir del día 15 del actual funcionará todos los días laborables y horas de diez á trece, en el cuartel de San Pablo de esta plaza que ocupa este Regimiento.

Los caballos que se adquieran han de reunir las condiciones siguientes:

Alzada mínima, 1'52 metros.

Edad de 4 á 7 años.

Se adquirirán de ocho años si reúnen condiciones extraordinarias.

Han de tener hierro del Estado ó ganadería conocida, y encontrarse en estado de doma para ser utilizados desde luego.

El pago se hará al contado, previo el descuento del 1'20 por 100 en beneficio del Tesoro.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen presentar ganado en venta.

Burgos 14 de Julio de 1911.—El Coronel, José Cortés.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

BANCO DE BURGOS.

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto próximo, á las once de su

mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 30 de Junio último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la Junta general, los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia, podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos 15 de Julio de 1911.—El Secretario, Gerardo Moreno Blanco.

Imprenta de la Diputación provincial.